

## ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 38

(28 DE JULIO DE 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA TEMPORAL Y TRANSITORIA RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE INGLÉS EN LA LICENCIATURA EN BILINGÜISMO CON ÉNFASIS EN INGLÉS PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2021-II**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial la conferida en el artículo 8 del Acuerdo 028 de 2003, Reglamento Estudiantil y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que mediante el Decreto Legislativo No.417 del 17 de marzo del año 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus Covid-19.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de todos los habitantes.

Que mediante Decreto Legislativo No.491 del 28 de marzo del año 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios, por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No.738 del 26 de mayo de 2021, se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución No.385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones No.844, No.1462, No.2230 del año 2020 y No.222 del año 2021, debido a la pandemia que causa la Covid-19, hasta el día 31 de agosto de 2021.

## ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 38

(28 DE JULIO DE 2021)

Que mediante Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional establece el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, adoptando medidas que tienen una vigencia hasta el 21 de septiembre de 2021.

Que el Artículo 8 del Acuerdo 028 del 2003, Reglamento Estudiantil, establece que: "...Los aspirantes admitidos al programa de Licenciatura en Enseñanza de la Lengua Inglesa se someterán a una prueba de conocimiento y dominio del idioma inglés a efectos de determinar en qué nivel deberá iniciar o continuar su formación bilingüe".

Que el Consejo Académico en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, consideró la solicitud del señor Decano de la Facultad de Bellas Artes y Humanidades, en el sentido de no requerir la prueba de conocimiento y dominio del idioma inglés, prevista en el Artículo 8 del Reglamento Estudiantil, a los aspirantes a la Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés para el semestre académico 2021 -II, teniendo en cuenta las condiciones derivadas de la Pandemia Mundial por Covid-19 y la protección de la salud de la comunidad Universitaria.

Que se hace necesaria la expedición de un Acto Administrativo que adopte esta medida temporal y transitoria para los aspirantes admitidos a la Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés para el semestre académico 2021 -II.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar una medida de carácter temporal y transitoria, en el sentido de no requerir a los aspirantes admitidos de la Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés del Semestre Académico 2021-II, la prueba de conocimiento y dominio del idioma inglés, prevista en el Artículo 8° del Acuerdo 028 del año 2003 – Reglamento Estudiantil, con el fin de que los estudiantes cuenten con las garantías académicas para cursar todas las asignaturas de primer semestre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la sesión virtual del Consejo Académico, realizada a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2021.

  
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO  
Rector

  
LILIANA ARDILA GÓMEZ  
Secretaria